

HABILITACIÓN Y NEGLIGENCIA

POR IMPERATIVO LEGAL

Como no podía ser de otra manera, el **SCF** está muy sensibilizado con el tema de las habilitaciones ya que, para el colectivo de Circulación, supone la garantía de nuestra actividad. Las leyes y normas, que regulan el acceso y los requisitos necesarios para ejercer nuestra profesión, también regulan el procedimiento para mantener en vigor las habilitaciones.

Existen normas y procedimientos derivados de la [Ley 39/2003](#), [OM2520/2006](#) y [RD810/2007](#) (pincha para descargarlos), que regulan procesos relativos a las habilitaciones (itinerarios formativos, programas de formación, suspensión y revocación de la habilitación, tramitación de Registros, etc.), entre los que cabe destacar el [Procedimiento Nº 23 "Obtención de habilitaciones de seguridad en la Circulación"](#) (pincha en el nombre para descargarlo).

El Artículo 6, *Principios Generales*, de la Orden Ministerial 2520/2006 establece que "El personal de Circulación que opere en la Red Ferroviaria de Interés General deberá disponer de una habilitación en vigor...", esta habilitación será concedida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias conforme a los criterios de la propia OM.

La misma OM2520/2006, en su artículo 10, explicita que, para mantener al día la validez de la habilitación, deberemos pasar un curso de actualización y reciclaje de conocimientos teóricos y prácticos, al menos **cada tres años** y, en cualquier caso, cuando se produzcan cambios normativos que afecten al contenido de la habilitación.

El certificado de aptitud Psicofísica (art. 63 de la OM2520/2006) tiene una validez de:

- 5 años para personas de hasta 50 años.
- 3 años a partir de los 50 años.
- 1 año a partir de los 60 años.

Estos plazos **PODRÁN SER REDUCIDOS** en función del resultado de las pruebas practicadas.

RESPONSABILIDADES

La empresa debe tener en cuenta la importancia que para el personal de Circulación supone tener en vigor la habilitación y tiene que asumir su responsabilidad en el caso de no hacer las citaciones dentro de plazo. La consecuencia de ello es, además del perjuicio profesional, una merma de nuestros ingresos que el **SCF** no está dispuesto a permitir.

No obstante, este criterio "relajado" de la empresa contrasta vivamente con la intensa campaña de sondeos, en lo que se refiere a detección de consumo de alcohol y drogas.

Queremos insistir desde aquí en que **ningún trabajador debe desempeñar funciones de seguridad sin la preceptiva habilitación**, y recordar que, ante cualquier incidente/accidente relacionado con la seguridad en la circulación, lo primero que nos van a exigir es la HABILITACIÓN, de la que nosotros somos responsables. Según la Ley del Sector Ferroviario se consideran infracciones muy graves: "La realización de actividades o la prestación de servicios regulados en esta ley **sin contar con la necesaria licencia administrativa o con cualquier otro título habilitante que faculte para ello**" y estas infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 30.001 hasta 300.000 euros.

En este punto, es importante recordar que el SCF dispone de un teléfono atendido 24 horas para los casos de accidentes y un protocolo de actuación en estos casos.

También es interesante recordar que, mientras este año los chicos de Cándido manejan casi 100 milloncetes de euros en subvenciones (¿quién dijo "crisis"?), sin contar lo que se llevan los otros colegas firmadores de prórrogas y paces sociales, nosotros llevamos...

...467 DÍAS SIN NEGOCIAR LO COMPROMETIDO EN CONVENIO

Avda. Ciudad de Barcelona, 10 - Sótano 1 - 28007 - MADRID

Tel.: 914676770-165386 Fax Exterior: 917745392 Fax Interior: 165392 <http://www.scf.es> E-mail: scf@scf.es